



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**RADICADO:** 087583184002-2021-00663-00  
**PROCESO:** DESIGNACIÓN DE GUARDA  
**DEMANDANTE:** ICBF  
**A FAVOR DE:** ALEJANDRO SÁNCHEZ NAVARRO

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde se surtió la notificación al Ministerio Público y las partes interesadas aportaron escrito de conocimiento de la misma y medios de notificación. Se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Soledad, febrero 3 de 2023.

La secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, este despacho judicial en consideración a lo prescrito en el artículo 392 del C.G.P., procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias y se surtirán las etapas pertinentes hasta dictar sentencia.

En vista de lo anterior,

**RESUELVE:**

- FIJAR** el día 09 de MARZO del 2023 a las 9:00 A.M, a fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en artículo 392 en concordancia con los art. 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta dictar sentencia.
- DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:**

- Registro Civil de nacimiento del niño ALEJANDRO SÁNCHEZ NAVARRO
- Copia de la Tarjeta de Identidad del niño ALEJANDRO SÁNCHEZ NAVARRO
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora YESENIA SANCHEZ NAVARRO
- Registro Civil de Defunción del señor OSCAR SÁNCHEZ MENDEZ
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor OSCAR SÁNCHEZ MENDEZ
- Registro Civil de Defunción de la señora EVANGELINA ISABEL NAVARRO SALDAÑA
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora EVANGELINA ISABEL NAVARRO SALDAÑA
- Copia de la certificación de Pensión

**Testimoniales:**

- ERIKA PATRICIA PASTRANA HERNÁNDEZ, Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 32.796.328, quien podrá ser ubicada en la Carrera 10 No. 53C - 39 Barrio Ciudadela Metropolitana, Soledad Atl. Cel 3008405094
- NORA PAULINA CABARCAS, Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 32.813.096 quién podrá ser ubicada para cualquier diligencia en la Calle 59C N. 22E - 28, barrio Las Moras de soledad Atl. Tel 6053948927

SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA PARA QUE COMINIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA DILIGENCIA.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora YESENIA SANCHEZ NAVARRO, con el fin de esclarecer los hechos y pretensiones de la demanda.

**Pruebas de Oficio:** DECRETASE la práctica de una visita social con entrevista semiestructurada al niño, de ser posible teniendo en cuenta su edad, en el lugar donde habita, a efectos de determinar aspectos tales como: quien asume actualmente sus cuidados personales, quien asume los gastos para su manutención, grado de escolaridad, con quienes convive diariamente, condiciones de salud, condiciones físicas de la vivienda que habitan, situación de afectación psicológica derivada del fallecimiento de sus padres, grado afecto y empatía respecto de sus hermanos y personas con que convive y demás aspectos relevantes que observe la profesional y que interesen al proceso. Visita que se realizará a través de la asistente social adscrita al despacho previo informe de la dirección donde reside la menor por la parte actora.

DECRETASE LA RECEPCION DE LOS TESTIMONIOS de los señores YESID SANCHEZ NAVARRO y HUGO SANCHEZ MENDEZ, para que manifiesten lo pertinente frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

4. Indicarse a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

5. **ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES** de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía whatsapp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07.